



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

11878 *Bases específicas para la selección y la provisión definitiva de diecisiete plazas de bombero/a, funcionarios/as de carrera, correspondientes a las ofertas de ocupación pública de 2019, 2020, 2021 y 2022, por turno libre mediante el sistema de concurso-oposición*

En reunión ordinaria del Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa, de fecha 23 de diciembre de 2022, se acordó:

Primero. Aprobar las Bases específicas reguladoras de la convocatoria para la selección y la provisión definitiva de diecisiete plazas de bombero/bombrera correspondientes a las ofertas de ocupación pública de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, por turno libre, mediante el sistema de concurso oposición.

Segundo. Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas vacantes que se detallan en las bases anteriormente citadas.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases específicas y la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* (BOE), y ambas en la Sede electrónica del Consell d'Eivissa (seu.conselldeivissa.es) en el catálogo de trámites Convocatorias y bolsa de ocupación. La fecha de publicación en el BOE servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DIECISIETE PLAZAS DE BOMBERO/A, FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE OCUPACIÓN PÚBLICA DE 2019, 2020, 2021 Y 2022, POR TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Objeto y normas generales

1.1. El objeto de esta convocatoria es cubrir, por turno libre y mediante el sistema de concurso oposición, diecisiete plazas de bombero/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, grupo C, subgrupo C1, dotadas presupuestariamente, correspondientes a la Oferta de ocupación pública del año 2019 (BOIB núm. 4, de 9 de enero de 2020), a la Oferta de ocupación pública del año 2020 (BOIB núm. 190, de 5 de noviembre de 2020), a la Oferta de ocupación pública del año 2021 (BOIB núm. 157, de 13 de noviembre de 2021) y a la Oferta de ocupación pública del año 2022 (BOIB núm. 155, de 29 de noviembre de 2022.), con la siguiente distribución:

- Cuatro plazas correspondientes a la Oferta de ocupación pública del año 2019.
- Dos plazas correspondientes a la Oferta de ocupación pública del año 2020.
- Nueve plazas correspondientes a la Oferta de ocupación pública del año 2021.
- Dos plazas correspondientes a la Oferta de ocupación pública del año 2022.

Así mismo, y de conformidad con el punto 1.9. de las bases generales, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo después de incluirlas en la de ocupación pública correspondiente.

1.2. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso con las pruebas, puntuaciones y méritos que se detallan en el anexo II, el curso de formación y el período de prácticas.

1.3. El programa que tiene de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria, el período de formación se regula en la base 10 y el período de prácticas en la base 11.

1.4. La fecha, el día, la hora de inicio y el lugar de celebración de la primera prueba se publicará en el BOIB y en la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa.

2. Normativa de aplicación

Esta convocatoria se rige por las bases generales que regulan los procesos selectivos para cubrir las plazas vacantes de personal funcionario del Consell Insular d'Eivissa, publicadas al BOIB núm. 173 de fecha 18 de diciembre de 2021, en todo lo que no vaya en contra de estas bases específicas.

3. Transparencia y protección de datos personales

3.1. A lo largo del proceso selectivo, se publicará en la Sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa, (seu.conselldeivissa.es) en el catálogo de trámites **Convocatorias y bolsa de ocupación**, toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso.

3.2. Las personas que, por motivo de violencia de género, necesiten proteger su identidad pública, tienen que indicar en la solicitud que desean anonimizar sus datos, para lo que tienen que presentar, en el momento de hacer inscripción, la documentación que establece el artículo 23 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, modificada por el Real decreto ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

3.3. La participación de las personas interesadas en los procesos selectivos implica la autorización a tratar los datos de carácter personal recogidas en la solicitud y en la tramitación del proceso selectivo, así como publicar en los boletines oficiales, tabloneros de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para comunicar los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo, conformemente con las previsiones establecidas en el artículo 8 y la disposición adicional séptima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, dado que los procedimientos selectivos están regidos por el principio de publicidad.

4. Requisitos de las personas aspirantes

4.1. Para ser admitidas a la realización de este proceso selectivo, las personas aspirantes tiene que cumplir, además de los que se prevén en las bases generales, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes del título de Bachillerato o Técnico o equivalente.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, tendrá que acompañarse certificado expedido per la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se tendrá que acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, si corresponde, la homologación del título.

b) No haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse inhabilitadas de forma absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el caso de que hayan sido separadas o inhabilitadas. En el caso de nacionales de otro estado, no encontrarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en el su estado y en los mismos términos, el acceso a una ocupación pública.

c) Tener las capacidades y las aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para ejercer las funciones de la plaza a proveer, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas que figura en el anexo VI y no estar sometido a ninguna causa de incapacidad específica de acuerdo con la normativa vigente.

d) Acreditar el requisito de conocimientos de lengua catalana *correspondiente al* certificado de nivel B2 (nivel avanzado) *o superior*, de conformidad con el Decreto 11/2017, de 24 de marzo, de exigencia de los conocimientos de la lengua catalana en los procedimientos selectivos de accesos a la función pública para ocupar puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Los conocimientos de lengua catalana se tienen que acreditar mediante la aportación de un certificado correspondiente a un nivel igual o superior al que exige el Decreto 11/2017, expedido o reconocido como equivalente o que esté y homologado por la Direcció General de Política Lingüística, o bien expedido por la Escola Balear d'Administració Pública.

Los estudios de lengua catalana de la ESO y del bachillerato es pueden homologar con los certificados oficiales de conocimientos de lengua catalana A2, B1, B2 y C1 de la Direcció General de Política Lingüística del Govern de les Illes Balears.

Se aceptará la homologación de los certificados de catalán siempre que se haya realizado antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Los certificados obtenidos en Cataluña y en la Comunidad Valenciana y los estudios de ESO o bachillerato realizados en aquellas comunidades autónomas no son directamente válidos y se tiene que solicitar la homologación correspondiente a la Direcció General de Política Lingüística del Govern de les Illes Balears.





e) Acompañar a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo el recibo acreditativo de haber abonado 18,03€ por participación en el procedimiento de selección.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos del Consell Insular d'Eivissa, publicada en el BOIB núm. 106, de 11 de agosto de 2022, las bonificaciones aplicables a las tarifas por la participación en procedimientos de selección son las siguientes:

- Personas que figuren como demandantes de trabajo, un 50%
- Miembros de familia numerosa general, un 50%
- Miembros de familia numerosa especial, un 75%

Los requisitos exigidos en las bases generales y en estas bases específicas se tienen que tener el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y tenerlos durante todo el proceso selectivo.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a participar en el proceso selectivo.

f) Tener 16 años de edad cumplidos y no haber llegado a la edad de jubilación forzosa.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de la categoría C o permiso equivalente previsto en la disposición transitoria primera del Real decreto 772/1997, mediante el cual se aprueba el Reglamento general de conductores.

4.2. Certificado médico oficial

Certificado médico que acredite que las personas aspirantes no padezcan ninguna baja ni defecto físico, psíquico o sensorial que les impida realizar las pruebas físicas descritas en el anexo II.

Este certificado se tendrá que presentar, por las personas aspirantes, diez días antes del inicio de las pruebas físicas en el registro general de entrada del Consell Insular d'Eivissa, mediante la Sede electrónica (seu.conselldeivissa.es) o las Oficinas de asistencia en materia de registro. El certificado tendrá que ajustarse al modelo del anexo VIII y no podrá tener una fecha de expedición superior a quince días antes de la celebración de las pruebas.

5. Solicitudes

Las personas aspirantes que quieran tomar parte en el proceso selectivo tendrán que inscribirse telemáticamente en la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa (seu.conselldeivissa.es) en el catálogo de trámites, Convocatorias y bolsa de ocupación dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día de la publicación de la convocatoria en el Butlletí Oficial de l'Estat (BOE) y se tienen que dirigir a la Presidencia del Consell Insular d'Eivissa. Si el último día de presentación recaiga en sábado o festivo, el plazo se entenderá ampliado hasta el primer día hábil siguiente.

También pueden presentarse por las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas tendrán que adjuntar a la inscripción telemática o a la solicitud (anexo IV) los méritos a valorar en la fase de concurso clasificados por el orden establecido en el anexo V de estas bases específicas. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Solamente las personas aspirantes que se presenten por la forma prevista en el artículo 16.4.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas tendrán que presentar el anexo IV (solicitud) y el anexo V (autobaremación) de estas bases específicas, y si de presenta la solicitud en la Oficina de Atención en Materia de Registro del Consell Insular d'Eivissa se tendrá que pedir cita previa (<https://citaprevia.conselldeivissa.es>)

6. Tribunal calificador

6.1. Antes del inicio del proceso selectivo, a los efectos de lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se publicará en el BOIB y en la Sede electrónica (seu.conselldeivissa.es) en el catálogo de trámites,

Convocatorias y bolsas de ocupación, la designación de las personas titulares y suplentes que formarán parte del tribunal calificador.

6.2. El tribunal tendrá la composición siguiente:

- Un presidente/Una presidenta, titular y suplente
- Un secretario/Una secretaria, titular y suplente
- Tres vocales, titulares y suplentes





Las personas que formarán el tribunal serán designadas por resolución del consejero/la consejera competente en Recursos Humanos.

Todos los miembros del tribunal calificador tienen que estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y tienen que ser funcionarios/funcionarias de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del TREBEP.

7. Desarrollo de las pruebas

7.1. Las pruebas de selección se inician con la prueba psicotécnica, prueba física y prueba teórica, continúan con el concurso y después de la superación del reconocimiento médico, acaban con el curso selectivo de formación y con un período de prácticas. Las personas aspirantes que superen el reconocimiento médico y se propongan para hacer el curso selectivo de formación, serán nombrados funcionarios/funcionarias en prácticas o funcionarios/funcionarias de carrera, de acuerdo con lo establecido en las bases 9 y 10.

7.2. El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas y/o los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes, en función de lo que resulte del sorteo anual que realiza la Secretaría de Estado para la Administración Pública a estos efectos.

7.3. Entre las pruebas/ejercicios de la fase de oposición se dará el plazo de tres días a los aspirantes para efectuar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su prueba ante el tribunal. A esta revisión podrán asistir acompañadas de un/a asesor/a.

El tribunal tendrá un plazo de siete días para resolver las reclamaciones.

7.4. En cualquier momento el Tribunal puede requerir a las personas aspirantes que acrediten la su identidad.

7.5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba/ejercicio en una llamada única, sin perjuicio de las sesiones que se necesiten para su desarrollo, decayendo en su derecho los opositores que no comparezcan en la llamada única.

7.6. Las personas aspirantes tienen que estar en condiciones de poder realizar los ejercicios/las pruebas físicas durante el desarrollo del proceso selectivo sin que se puedan conceder por parte del Tribunal excepciones y/o aplazamientos individualizados de las pruebas.

7.7. El Tribunal tiene que adoptar las medidas oportunas para garantizar que todos los ejercicios/pruebas de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas que participen, salvo las pruebas físicas, que por su naturaleza no lo permiten.

7.8. El Tribunal tiene que excluir a las personas en las hojas de examen de las cuales figuren nombres, trazos, marcas o signos que permitan conocer la identidad, excepto en el supuesto de que Tribunal previamente haya acordado que la corrección de los ejercicios escritos se haga de forma que cada aspirante lea sus ejercicios en voz alta ante los miembros del Tribunal.

7.9. La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia que se incluyan en la fase de concurso no podrán significar, en su conjunto, y en relación con la puntuación máxima alcanzada en todo el sistema de selección, más del 40%.

8. Relación de personas aprobadas

8.1. De entre las personas aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición y concurso, aquellas que hayan obtenido la puntuación más alta, y superen el reconocimiento médico realizarán el curso de formación y superado este, el período de prácticas, teniendo en cuenta que el número de personas aspirantes, para ser nombradas como funcionarios en prácticas y posteriormente funcionarios de carrera, no podrá ser superior al de vacantes convocadas.

A la finalización de cada una de las diferentes pruebas selectivas (evaluación psicotécnica, prueba física y prueba teórica), el tribunal calificador hará pública, en la Sede electrónica de la Corporación (seu.conselldeivissa.es), en el catálogo de trámites, Convocatorias y bolsa de ocupación, la relación provisional de personas aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas/ejercicios, y dispondrán de un plazo de tres días hábiles desde la publicación, para efectuar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su examen ante el tribunal. A esta revisión podrán asistir acompañadas d'un/a asesor/a.

El Tribunal dispondrá de siete días para resolver las reclamaciones, y a continuación publicará la relación definitiva.

Finalizadas y valoradas las diferentes pruebas selectivas, el tribunal calificador hará pública, en la Sede electrónica de la Corporación (seu.conselldeivissa.es), en el catálogo de trámites, Convocatorias y bolsa de ocupación, la relación de personas aspirantes que hayan resultado seleccionadas para acceder a ser nombrados funcionarios en prácticas para la realización del curso de formación y, una vez finalizado este, las personas que lo hayan superado para hacer el período de prácticas. Esta relación se confeccionará por orden de puntuación alcanzada, con indicación de la calificación obtenida y del documento nacional de identidad.



Todas las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, desde la publicación, para efectuar las reclamaciones oportunas.

Una vez superado el período de formación y realizado el periodo de prácticas, el tribunal calificador, después del informe favorable del jefe del Servicio/encargado de los funcionarios en prácticas, hará pública la lista definitiva de personas que han superado el proceso selectivo para ser nombradas funcionarias de carrera, por orden de puntuación, la cual no podrá contener un número de personas aprobadas superior al de las plazas vacantes objeto de oferta.

8.2. Así mismo, el tribunal publicará la lista de personas aspirantes que superadas todas las pruebas del proceso (evaluación psicotécnica, prueba física y prueba teórica) no hayan obtenido plaza y que pueden optar a formar parte de la bolsa para interinidades y lista de espera en los plazos establecidos en las bases 10 y 12.

8.3. El Tribunal antes de la propuesta de nombramiento tiene que haber comprobado los méritos aportados, y tendrá que requerir a las personas aspirantes para su comprobación en caso de no poder comprobar telemáticamente que se trate de documento original. El requerimiento se publicará en la Sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa, (seu.conselldeivissa.es) en el catálogo de trámites, **Convocatorias y bolsa de ocupación.**

El tribunal calificador elevará al órgano competente del Consell Insular d'Eivissa la relación de personas aprobadas y pondrá el correspondiente nombramiento como funcionario en prácticas, para la realización del curso de formación y posterior período de prácticas o, como funcionario/funcionaria de carrera.

Al mismo tiempo, el tribunal publicará una lista adicional de un número de aspirantes igual al 130% de las plazas convocadas para la realización del curso de formación.

8.4. Así mismo, antes del nombramiento el Servicio de Recursos Humanos comprobará el cumplimiento de los requisitos de las personas propuestas por el Tribunal, y si corresponde, se les requerirá mediante anuncio en la Sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa, (seu.conselldeivissa.es) en el catálogo de trámites, Convocatorias y bolsa de ocupación, para la aportación de la documentación requerida.

9. Reconocimiento médico previo al curso de formación

9.1. El reconocimiento médico es de carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que han superado la evaluación psicotécnica, las pruebas físicas y la prueba teórica, para continuar con el proceso selectivo. La calificación es de apto o no apto.

También podrá realizarse por un número de aspirantes igual al 130% de las plazas convocadas por riguroso orden de puntuación, siempre que hayan superado la fase de oposición y concurso, y será preceptivo para futuras contrataciones como funcionario interino.

9.2. Este reconocimiento lo tiene que realizar personal médico. Se podrán desarrollar todas aquellas pruebas clínicas, analíticas o complementarias de cualquier tipo se consideren necesarias para comprobar que el aspirante no se encuentra incluido en el cuadro de exclusiones médicas que figuran en el anexo VI de estas bases.

9.3. Las personas aspirantes tendrán que rellenar una autorización para someterse a las pruebas que determine el personal médico, así como formalizar un cuestionario médico orientativo con una declaración jurada de enfermedades y tratamiento médico. El hecho de que una persona aspirante no formalice esta autorización y/o cuestionario, así como la omisión intencionada y/o falsedad de los datos solicitados comportará su exclusión automática del proceso selectivo.

9.4. La realización del reconocimiento médico, implica el consentimiento de las personas aspirantes para que los resultados de este reconocimiento se pongan a la disposición del Tribunal a fin de que sirvan de fundamento para continuar en el proceso selectivo.

En este reconocimiento médico se tendrán en cuenta los aspectos de las exclusiones médicas que figuran en el anexo VI. Se tienen que efectuar como mínimo las exploraciones siguientes: análisis de orina, análisis de sangre, electrocardiograma, audiometría y, según los resultados de estas pruebas y de la revisión de los parámetros anteriores, se practicarán las exploraciones específicas necesarias con la finalidad de descartar cualquier patología que pueda dificultar o impedir ejercer las funciones de bombero/bombrera.

Con la finalidad de determinar la calificación del reconocimiento médico solamente se tendrán en cuenta los resultados de las exploraciones realizadas en esta prueba por los servicios médicos designados por el tribunal calificador y estos resultados en todo caso tienen que referirse al momento de la exploración.

9.5. En el caso de que alguna de las personas aspirantes de la relación prevista en la base 8 fuese considerada no apta o excluida, el Tribunal Calificador propondrá el nombre de otros aspirantes (que serán los que inmediatamente siguen en la lista de personas candidatas por orden de puntuación obtenida), hasta conseguir que el número de aspirantes que han superado el reconocimiento médico y por lo tanto, aptos para acceder a la fase de formación, sea igual al número de plazas ofrecidas en la convocatoria.

Solo realizará el reconocimiento médico un número de aspirantes igual al número de plazas convocadas y, que una vez superadas las pruebas



del concurso oposición, se tengan que nombrar funcionarios en prácticas, para realizar el curso de formación y el posterior período de prácticas.

9.6. Una vez iniciado el curso, si la Corporación encuentra que es necesaria la aclaración de los datos aportados podrá pedir a las personas aspirantes que se realicen todas aquellas pruebas clínicas y complementarias de otra clase que se consideren necesarias, basándose en las causas de exclusión contenidas en la presente convocatoria.

10. Período de formación

10.1. Se establece un período de formación que tiene carácter preceptivo tanto para ser nombrado funcionario de carrera como para posteriores nombramientos como funcionario interino.

Las personas aspirantes tendrán que superar con aprovechamiento este período de formación que en ningún caso tendrá una duración inferior a cuatro meses ni superior a seis.

10.2. El contenido del período de formación es el mismo tanto para aquellas personas aspirantes que han superado el proceso selectivo y han obtenido plaza como para aquellas que tienen que entrar a formar parte de la bolsa para interinidades y lista de espera.

La formación constará de un curso básico de bomber/a que tendrá un contenido teórico, otro teórico-práctico y otro práctico que se complementará con una serie de actividades supervisadas en las instalaciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos. El desarrollo de la formación se ajustará a la legislación autonómica específica sobre capacitación de este colectivo, motivo por el cual se podrá colaborar y contar con el soporte de la Escola Balear d'Administració Pública (EBAP).

10.3. Las personas aspirantes que figuren en la lista definitiva de personas aprobadas con plaza y propuestas para ser nombradas bomberos/bomberos en prácticas permanecerán en esta situación mientras dure el proceso de formación, durante el cual percibirán una retribución igual a la cuantía establecida para el personal de su misma categoría.

Las personas aspirantes que figuren en la bolsa para interinidades y lista de espera propuesta por el tribunal en el apartado 8.2 y que sean expresamente requeridas en la forma establecida en estas bases para la realización del curso de formación, no tendrán, durante su realización, ningún tipo de nombramiento ni vinculación laboral ni funcional con el Consell Insular d'Eivissa, ni recibirán ningún tipo de retribución.

10.4. Durante el curso de formación todas las personas que lo realicen recibirán la instrucción correspondiente y se realizarán las revisiones médicas que se estimen oportunas. Cualquier ocultación de enfermedad o defecto físico o la notoria falta de aprovechamiento de la instrucción recibida será causa de exclusión del curso de formación y por tanto del proceso selectivo o de la bolsa de interinidades y lista de espera. Se asignarán uno o más funcionario/s encargado/s del proceso de formación de las personas aspirantes.

10.5. Una vez finalizado este período, los funcionarios encargados de las personas que lo han realizado y el jefe del parque donde se hayai completado el período de formación emitirán un informe. Este informe valorará la superación o no del período de formación, motivándose, si es el caso, la no superación de este. Toda la documentación se incluirá en el expediente del proceso selectivo y se remitirá al tribunal calificador.

De conformidad con el informe de los funcionarios y jefe del parque encargados, el tribunal calificador establecerá la calificación de "apto" o "no apto". La calificación de "no apto" determinará la consecuente exclusión de la persona aspirante al nombramiento de funcionaria de carrera y/o a formar parte de la bolsa para a interinidades y lista de espera.

10.6. Las personas aspirantes, de acuerdo con el orden de prelación obtenida en el proceso de concurso oposición, una vez superado el período de formación serán nombradas funcionarias de carrera, y les será computable a efectos de antigüedad el período de formación.

10.7. No podrán ser nombrados como personal funcionario de carrera un número superior de aspirantes al número de vacantes convocadas, sin perjuicio de lo establecido en la base 1.1 in fine y 1.9 de las generales.

11. Período de prácticas

11.1. Superado el curso de formación, las personas aspirantes nombradas funcionarias en prácticas permanecerán en esta situación tres meses más transcurridos los cuales serán nombrados como funcionarios de carrera previo informe favorable del servicio.

El tribunal incluirá al resto de aspirantes que hayan superado el curso en la relación definitiva que publicará y permanecerán para futuras contrataciones en la bolsa para interinidades y lista de espera.

11.2. Las personas aspirantes que acrediten 18 meses de servicios prestados en el Consell Insular d'Eivissa, estarán exentos de realizar el curso de formación y el período de prácticas. Este hecho será comprobado de oficio por el Servicio de Recursos Humanos.



Así mismo, las personas aspirantes que acrediten como mínimo 18 meses de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública exclusivamente como bombero/a o bombero/a conductor/a quedarán exentas del curso de formación, pero no del período de prácticas. A tal efecto, tendrán que presentar en el Registro general de entrada del Consell Insular d'Eivissa mediante la Sede electrónica, (seu.conselldeivissa.es) o en las Oficinas de asistencia en materia de registro un certificado de servicios prestados que acredite tal circunstancia en el plazo que el tribunal señale.

La persona aspirante que injustificadamente no se incorpore al servicio de la Corporación perderá todos los derechos derivados del proceso de selección y del nombramiento subsiguiente como funcionario de carrera. Será necesario haber cumplido el 100 % del período de prácticas para entender completada la fase de nombramiento.

12. Bolsa para interinidades y lista de espera

12.1. Aunque se forme parte de la bolsa para interinidades y lista de espera será requisito imprescindible para el nombramiento como funcionario interino, la superación del período de formación, excepto que la persona aspirante acredite como mínimo 18 meses de servicios prestados en cualquier Administración Pública, exclusivamente como bombero/a o bombero/a conductor/a.

A los efectos anteriores, de la lista de personas aspirantes a que hace referencia la base 8.2 y per estricto orden de puntuación obtenida, se requerirá un número de aspirantes igual al 130% del número de plazas convocadas para la realización del curso de formación. Este número puede ser más elevado si la Corporación considera que las necesidades de funcionarios interinos es más elevada.

En función de este número definitivo el tribunal publicará en la Sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa, (seu.conselldeivissa.es) en el catálogo de trámites, Convocatorias y bolsa de ocupación, una lista de las personas aspirantes a las cuales se requerirá para la realización del período de formación. En el plazo de diez días hábiles tendrán que comunicar su voluntad de participar en el período de formación. Si no manifiestan de forma expresa esta voluntad se entenderá que desisten y quedarán excluidos de forma definitiva de la bolsa. En caso de que alguna o algunas de las personas requeridas no acceda a la realización del curso de formación, se podrá hacer el ofrecimiento a las personas aspirantes que corresponda según el orden de la lista publicada.

12.2. De conformidad con la base doceava de las bases generales que tienen que regir este proceso selectivo el consejero/la consejera que tenga atribuida la competencia en materia de recursos humanos dictará resolución por la cual quedará constituida una única bolsa por orden de puntuación total de las personas aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo (incluido el curso de formación) no hayan sido incluidas en la relación de personas aprobadas y en la propuesta de nombramiento, a los efectos de poder ser nombradas funcionarias interinas o ser contratadas temporalmente, para la cobertura provisional de las vacantes que se produzcan, de las ausencias del personal, de las necesidades de los servicios, etc, siempre que cumplan el resto de requisitos que se establecen.

12.3. También, si por cualquier circunstancia, alguna persona aspirante incluida en la propuesta de nombramiento no tomase posesión como funcionario/a de carrera, se podrán nombrar, por orden de puntuación de la relación anterior, las personas aspirantes incluidas en la bolsa de interinidades y lista de espera que hayan superado el curso de formación y cumplan el resto de requisitos exigidos.

12.4. Finalizado el proceso selectivo, y una vez esté próximo el agotamiento de la bolsa para interinidades y lista de espera o, dada la previsión de contrataciones, el departamento competente considere que es necesario dotarla de más candidatos, desde el servicio de Recursos Humanos se podrá llamar a un número adicional de aspirantes para realizar el período de formación. Se requerirá de forma individual a cada uno de los aspirantes mediante los datos de correo electrónico que hayan facilitado durante el proceso selectivo, y dispondrán de un plazo máximo de diez días para contestar el requerimiento. De no contestar al requerimiento o, no realizar el curso después de la llamada, se considerará que desisten de pertenecer a la bolsa y serán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

En el desarrollo del período de formación se estará a lo que se determina en la base 10.

12.5. En ningún caso podrán ser nombrados funcionarios interinos o contratados temporalmente personas aspirantes que no hayan superado el período de formación o no superen el reconocimiento médico con idéntico contenido establecido en la base 9.

12.6. Las personas nombradas funcionarias interinas tendrán que superar satisfactoriamente el período de prácticas de tres meses.

Eivissa, 28 de diciembre de 2022

El jefe de Servicio de Recursos Humanos
Agustín Goerlich López





ANEXO I

CONVOCATORIA

- Denominación:** Bombero/a
- Oferta ocupación pública:** cuatro plazas OOP 2019, dos plazas OOP 2020, nueve plazas OOP 2021 y dos plazas OOP 2022
- Número de plazas que se convocan:** diecisiete
- Turno libre:** diecisiete plazas
- Sistema de selección:** Concurso-oposición
- Vinculación:** Funcionario/funcionaria
- Escala:** Administración Especial
- Subescala:** Servicios Especiales
- Grupo:** C
- Subgrupo:** C1
- Nivel de destino:** 16
- Titulación:** título de Bachillerato o Técnico o equivalente.
- Conocimientos de catalán:** Certificado de nivel B2 (nivel avanzado) o superior.
- Derechos de examen:** 18,03 €





ANEXO II

PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

El sistema de selección será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases, obligatorias y eliminatorias para todas las personas aspirantes:

-Primera fase de oposición:

Primero: evaluación psicotécnica, que se valorará como apto/apta o no apto/apta.

Segundo: prueba física: valoración máxima de 30 puntos.

Tercero: prueba teórica, con una valoración máxima de 60 puntos.

- Segundo fase de concurso, con una valoración máxima de 40 puntos.

- Tercera fase:

Reconocimiento médico, que se tiene que superar para seguir el proceso, se valorará como apto/apta o no apto/apta.

Curso de formación

Período de prácticas

El orden de clasificación definitiva, lo determinará la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso así como haber superado como apto/apta la fase tercera (reconocimiento médico, formación y las prácticas).

De conformidad con la base octava de las bases generales que tienen de regir los procesos de selección de personal funcionario del Consell Insular d'Eivissa, en caso de empate, el orden se fijará teniendo en cuenta lo siguiente:

1º. Haber obtenido la mejor puntuación en la fase de oposición.

2º. Haber obtenido la mejor puntuación en la fase de concurso.

3º. Las mayores puntuaciones obtenidas en el bloque de servicios efectivos prestados en la administración pública de análoga naturaleza o contenido técnico a las de la plaza solicitada.

4º. En igualdad de condiciones de méritos y de capacidades, se seleccionará el sexo con menos representación en el puesto de trabajo que corresponda en el proceso de selección.

5º. Sorteo.

FASE DE OPOSICIÓN

Esta fase está constituida por una prueba psicotécnica, una prueba física y una prueba teórica, obligatorias y eliminatorias para todas las personas aspirantes.

Primero: evaluación psicotécnica

Obligatoria y eliminatoria para todas las personas aspirantes.

Consistirá en la realización de pruebas tipo test, orientadas por una parte a evaluar la adecuación de la persona aspirante en relación con el ejercicio de las funciones y de las tareas propias de la categoría de bombero/bombrera, y por otra parte a detectar rasgos psicopatológicos o alteraciones de la personalidad que dificulten o imposibiliten ejercer estas funciones. Esta prueba puede incluir una entrevista personal para ampliar y contrastar la adecuación de la persona aspirante.

Su resultado será de apto/apta o no apto/apta. La calificación de no apto/apta implicará que la persona interesada no podrá continuar el proceso selectiu.



El resultado de esta prueba solo tendrá validez para este proceso selectivo.

Esta prueba será diseñada y evaluada por un asesor/una asesora especialista.

Segundo: Prueba física

Prueba física

Las personas aspirantes podrán ser sometidas en cualquier momento, durante la realización de la prueba física a pruebas de doping, drogodependencia, alcoholismo, o similares.

Resulta imprescindible para realizar las pruebas haber presentado el certificado médico tal como se indica en la base 4.2. La presentación del certificado no excluye de la presentación del reconocimiento médico preceptivo a las personas aspirantes aprobadas según la base 10.

Las personas aspirantes que no hayan aportado el certificado, o si en este se especifica que no puede realizar el ejercicio, serán declaradas no aptas por el Tribunal y excluidas del proceso selectivo.

Será requisito para superar la prueba física obtener las marcas mínimas indicadas que suponen ser apto/apta para continuar el proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas físicas, las personas aspirantes tienen que llevar el equipo deportivo que corresponda a cada modalidad.

No se permitirá probar ningún elemento o material antes de la realización de las pruebas.

Cada ejercicio de la prueba física se valorará hasta un máximo de 10 puntos. Vista la baremación de las pruebas, a la puntuación obtenida se le aplicará el coeficiente 0,5.

Las personas aspirantes tendrán de realizar los ejercicios que se indican a continuación:

Descripción de los ejercicios y cálculo de las puntuaciones

Primer día: natación 50 metros estilo libre y pres de banca.

Segundo día: resistencia aeróbica y fuerza tronco superior posterior.

Tercer día: salto vertical y trepar cuerda.

Primer día:

1. Natación. 50 m estilo libre



Consistirá en nadar 50 metros en estilo libre, por lo que solo se dispondrá de un solo intento. La salida se podrá efectuar desde el borde de la piscina, o bien desde dentro del agua con una mano pegada al bloque de salida.



Normas:

- A la señal del controlador se cubrirá el trayecto de ida hasta tocar con cualquier parte del cuerpo la pared de la piscina, y se hará el trayecto de vuelta; el cronómetro se parará al tocarse la pared inicial de la piscina desde donde se ha salido.
- El aspirante no puede aprovechar el fondo de la piscina en zona poco profunda para impulsarse.
- Cada aspirante puede efectuar una salida falsa, entendiendo por salida falsa empezar a nadar antes del orden de salida. A la segunda salida falsa, la prueba se valorará como no apto.
- Si hay una salida falsa de un o una aspirante, el resto de aspirantes que realicen la prueba al mismo tiempo, la pueden acabar con normalidad, mientras que el aspirante que ha hecho la salida falsa, tendrá que repetir la prueba, al menos 15 minutos más tarde.
- Los aspirantes quedarán descalificados si tocan o se cogen a la corchera, a los bordes y a los laterales de la piscina, también si tocan con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina, y si no consiguen acabar la prueba en el tiempo máximo para obtener una puntuación de 5.
- El test se tiene que realizar con gorro de baño obligatoriamente. Es voluntario utilizar gafas de piscina.
- No está permitido utilizar bañadores de poliuretano, aletas, guantes de agua ni otros complementos del mundo náutico que puedan favorecer la técnica de natación utilizada.
- Se tienen que llevar chanclas de baño para acceder a la instalación.

Valoración:

Se registrará el tiempo que cada aspirante ha hecho en la realización del test, en minutos, segundos y décimas de segundo con cronómetros digitales y de manera manual.

En la convocatoria de las pruebas físicas se indicarán los metros y la ubicación de la piscina donde se desarrollará la prueba.

Valoraciones		
Puntuación	Hombres (segundos/décimas)	Mujeres (segundos/décimas)
No apto/a	>50"	>54"



5	50"- 48'01"	54"- 52'01"
5,5	48"- 46'01"	52"- 50'01"
6	46"- 44'01"	50"- 48'01"
6,5	44"- 42'01"	48"- 46'01"
7	42"- 40'01"	46"- 44'01"
7,5	40"- 38'01"	44"- 42'01"
8	38"- 36'01"	42"- 40'01"
8,5	36"- 34'01"	40"- 38'01"
9	34"- 32'01"	38"- 36'01"
9,5	32"- 30'01"	36"- 34'01"
10	≤30"	≤34"

2. Press de banca



Consiste en valorar la potencia del tren superior y la capacidad de fuerza-resistencia; se tienen que hacer flexo extensiones de codo sobre el banco en decúbito supino, con agarre digito palmar de la barra, con los brazos un poco más abiertos que el ancho de los hombros. El aspirante intentará levantar el peso haciendo todas las repeticiones dentro de un máximo de tiempo de 45 segundos. La levantada se ejecutará con las dos manos, en una acción de flexión extensión de los codos en su proyección vertical.

Normas:

- Solo se dispondrá de un único intento.
- La repetición no se contabilizará si el aspirante no hace la extensión completa de los codos, o la barra no toca el pecho en la fase de flexión.
- No está permitido hacer rebotes con la barra sobre la caja torácica (en este caso no se contabilizará la repetición).





- No se pueden utilizar guantes, ni magnesio, ni cualquier otra sustancia.
- El peso será el siguiente:
 - Hombres: 60 kg totales (20 kg barra olímpica + 40 kg discos a los lados de la barra)
 - Mujeres: 40 kg totales (20 kg barra olímpica + 20 kg discos a los lados de la barra)
- Para superar la prueba hace falta un mínimo de 5 puntos.
- El aspirante empezará la prueba cuando lo considere oportuno, cuando esté preparado/a en posición inicial, siempre con los codos en extensión máxima, y las piernas en una de las dos opciones válidas.
- La posición de las piernas puede ser:
 - Con piernas estiradas y rodillas flexionadas a 90 grados aproximadamente con los pies tocando el suelo. Si el aspirante empieza la prueba con las piernas en esta posición, tiene que acabar en la misma posición.
 - Con flexión de entre 90 y 120 grados, y entre 50 y 120 grados de rodillas arriba. Si el aspirante empieza la prueba con las piernas en esta posición, tiene que acabar en la misma posición.
- El aspirante no puede recibir ninguna ayuda para coger la barra al comenzar el test.
- El ejercicio finaliza cuando:
 - Ha transcurrido el tiempo máximo para hacerlo.
 - Se ha llegado al número máximo de repeticiones.
 - El aspirante lo comunica verbalmente por voluntad propia (computando en este caso las repeticiones válidas que ha ejecutado durante el ejercicio). En este último caso, el aspirante si que puede recibir ayuda para acabar el test i colocar la barra en la sujeción).

Valoración:

- La persona evaluadora tienen que contar las repeticiones de una en una en voz alta, excepto cuando una repetición no sea válida, si no se siguen las indicaciones anteriores. En este caso, tiene que repetir el número de la última repetición válida.
- La persona evaluadora tiene que avisar diciendo en voz alta: "¡tiempo!" cuando se haya agotado el tiempo máximo para hacer la prueba y el aspirante aün no haya finalizado.

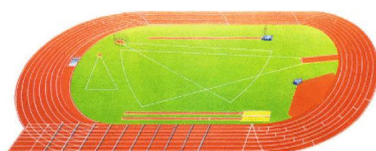
Valoraciones		
Puntuación	Hombres	Mujeres
No apto/a	≤7	≤5



5	8	6
5,5	10	8
6	12	10
6,5	14	12
7	16	14
7,5	18	16
8	20	18
8,5	22	20
9	25	22
9,5	28	24
10	31	26

Segundo día

3. Resistencia aeróbica



Descripción: la prueba de 2.000 metros se hará en una pista de atletismo. Consiste en dar cinco vueltas alrededor de la pista de atletismo por el carril libre en el mínimo tiempo posible. La salida se hará en posición de pie, detrás de la línea de salida semicircular. La prueba empieza a la señal del evaluador/a.

Normas:

- Se dispondrá de un único intento para hacer la prueba.
- El aspirante quedará eliminado/a si invade zonas que no son propias de los carriles que se utilizan para hacer la prueba.
- El aspirante quedará eliminado/a si empuja u obstruye de manera voluntaria a cualquier otro/a aspirante que corre al mismo tiempo.
- El aspirante quedará eliminado/a si hace una salida nula.

Valoración:



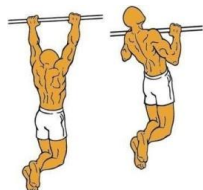


- Si se produce un empujón y las personas evaluadoras consideran que no es voluntaria, no se sancionará.
- Si las personas evaluadoras consideran que un aspirante se ha visto afectado negativamente por un empujón u obstrucción, este podrá volver a correr dejando pasar 15 minutos como mínimo, entre los dos test.
- Si uno o más aspirantes caen, podrán seguir corriendo si no incumplen ninguna de las normas por las cuales pueden ser eliminados/as.
- Se registrará el tiempo que cada aspirante ha utilizado para hacer el test, en minutos, segundos y décimas de segundo con cronómetros digitales y de manera manual.
- Se harán turnos, como máximo de 12 aspirantes, para correr a la vez en este test.

Valoraciones		
Puntuación	Hombres (minutos/segundos/ décimas)	Mujeres (minutos/segundos/ décimas)
No apte/a	>8' 00"	>8'40"
5	7'59" – 7'49"	8'40"- 8'30"01
5,5	07'48 – 07'38"	8'30"- 8'20"01
6	07'37 – 07'27"	8'20"- 8'10"01
6,5	07'26" – 07'16"	8'10"- 8'00"01
7	07'15" – 07'05"	8'00 – 7'50"01
7,5	07'04" – 06' 54"	7'50"- 7'40"01
8	06'53" – 06'43"	7'40"- 7'30"01
8,5	06'42" – 06'32"	7'30"- 7'20"01
9	06'31" – 06'21"	7'30"- 7'20"01
9,5	06'20" – 06'10"	7'10"- 7'00"01
10	≤06'09"	≤7'00



4. Fuerza tronco superior posterior



El aspirante se tienen que colgar de la barra en al posición de suspensión total con las palmas de las manos mirando hacia delante (pronación) con extensión de brazos total. La distancia que tiene que haber entre las manos cogidas en la barra, será a elección del aspirante. Si el aspirante lo considera, se le puede proporcionar un banco para facilitar la colocación inicial que un perito tiene que justo en el momento antes de empezar la prueba.

Cuando esté quieto en posición inicial, el examinador/a dará la señal y el aspirante podrá empezar a hacer la prueba.

Normas:

- Superar, en cada repetición, la barbilla por encima de la barra sin hacer una extensión del cuello.
- La extensión de los brazos tiene que ser completa en cada repetición.
- No se permitirá el balanceo de las piernas para ayudarse.
- Si en algún momento, durante la ejecución de la prueba, el aspirante suelta una mano de la barra, no puede continuar y se registrarán las repeticiones que haya hecho hasta ese momento.
- Cuando la persona aspirante no consiga elevarse o toca cualquier parte del cuerpo en el suelo, ha acabado el test.
- Si la persona evaluadora de la prueba detecta que el aspirante se empieza a balancear durante la ejecución, lo avisará diciendo en voz alta: “¡balanceo!”. En este caso, el aspirante no puede hacer ninguna repetición más hasta que se pare por completo y se tendrá que colocar nuevamente en posición inicial. Cuando lo haya hecho, la persona evaluadora le dirá en voz alta: “continúe” o “ya!” informando al aspirante que puede continuar de nuevo con la prueba.
- Para superar la prueba hacen falta un mínimo de 5 puntos.

Valoración:

- La persona evaluadora contará las repeticiones de una en una en voz alta, excepto cuando una repetición no sea válida, si no se siguen las indicaciones anteriores. En este caso, repetirá el número de la última repetición válida.
- Solo habrá un intento por aspirante.

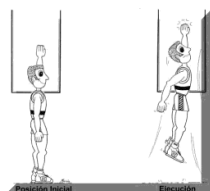


- Para esta prueba no se pueden utilizar guantes de ningún tipo. Si que se puede llevar una toalla pequeña y magnesio líquido, para usarlo antes de empezar la prueba.

Valoraciones		
Puntuación	Hombres	Mujeres
No apto/a	≤10	≤8
5	11	9
5,5	12	10
6	13	11
6,5	14	12
7	15	13
7,5	16	14
8	17	15
8,5	18	16
9	19	17
9,5	20	18
10	21	19

Tercer día

5. Salto vertical



Desde la posición inicial, de lado con los pies paralelos a la pared, y con un brazo totalmente en extensión hacia arriba; el candidato marca la altura que consigue en esta posición. Después se separa 20 centímetros de la pared vertical y salta tanto como puede, marcando nuevamente con los dedos el nivel conseguido.

Normas:



- Al flexionar las piernas para coger impulso, no se permite elevar los talones del suelo ni tocar con las manos en el suelo.
- El aspirante se tiene que colocar completamente de lado a la pared donde están las marcas verticales.

Valoración:

- Se valora y se registra la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto vertical.
- Se dispone de dos intentos consecutivos y se contabiliza el mejor de los dos.

Valoraciones		
Puntuación	Hombres	Mujeres
No apto/a	Menos de 43 cm.	Menos de 33 cm.
5	43,0-45,9 cm.	33,0-35,9 cm.
5,5	46,0-48,9 cm.	36,0-38,9 cm.
6	49,0-51,9 cm.	39,0-41,9 cm.
6,5	52,0-54,9 cm.	42,0-44,9 cm.
7	55,0-57,9 cm.	45,0-47,9 cm.
7,5	58,0-60,9 cm.	48,0-50,9 cm.
8	61,0-63,9 cm.	51,0-53,9 cm.
8,5	64,0-66,9 cm.	54,0-56,9 cm.
9	67,0-69,9 cm.	57,0-59,9 cm.
9,5	70,0-72,9 cm.	60,0-62,9 cm.
10	≥73,0 cm.	≥63,0 cm.

6. Subida de cuerda

Descripción

El ejercicio consiste en subirse por una cuerda lisa, partiendo de la posición de sentado/sentada y sin contacto entre los pies y la superficie de partida, sin ayuda de las piernas, hasta tocar la marca visual o acústica señalizadora, a 6 metros de altura para los hombres y 5 metros para las mujeres, medidos desde el suelo.

Posición inicial





Sentado/a en el suelo y con al menos uno de los brazos sujeto a la cuerda, los pies no estarán en contacto con la superficie de salida.

Ejecución

A la señal de salida, cuando el juez o la jueza diga "ya", la persona aspirante iniciará la subida a brazo y sin ayuda de las piernas en todo el recorrido. El ejercicio acaba cuando toca la marca señalizadora a la altura de 6 metros para los hombres y 5 metros para las mujeres.

Reglas

El cronómetro se pone en marcha a la señal de salida cuando el juez/la jueza diga "ya" y se para cuando la persona aspirante toca la marca señalizadora a 6 metros de altura (hombres) y 5 metros de altura (mujeres), con una mano. Habrá 3 cronometradores por persona aspirante y para el cálculo final del tiempo, de los 3 cronómetros se rechazarán el más alto y el más bajo, se adjudicará el tiempo del cronómetro intermedio. Se tendrán dos intentos para superar el ejercicio.

Invalidaciones

La persona aspirante será considerada no apta, cuando:

- Supere el tiempo establecido
- Se ayude con los pies o las piernas al levantarse desde la posición de sentado/a, durante la subida, o en el momento de tocar la marca. Se permitirá el roce la la cuerda con cualquier parte del cuerpo.
- No llegue a la marca señalizadora de fin del ejercicio.

Anotación

Se anota el tiempo invertido en segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo.

Puntuaciones

Este ejercicio es puntuable según el siguiente baremo de calificación, cuando la persona aspirante iguala o supera la marca establecida en el ejercicio.

PUNTUACIÓN	HOMBRES/MUJERES
5	>13" ≤15"
6	>11" ≤13"
7	>9" ≤11"
8	>7" ≤9"
9	>5" ≤7"
10	≤5"





Tercero: Prueba teórica

Obligatoria y eliminatoria para todas las personas aspirantes.

La prueba consistirá en responder un cuestionario con cuatro respuestas alternativa (con un 10% más de preguntas de reserva) referidas al contenido de los temarios general y específico, el cual estará conformado por 40 temas (8 general y 32 específico).

El número de preguntas que integrará el cuestionario, será el siguiente: 60 preguntas (12 correspondientes al temario general y 48 al específico), con un tiempo de 110 minutos, a razón de 0,500 puntos por pregunta acertada.

Cada pregunta solo puede tener una respuesta correcta. Las preguntas que las personas aspirantes no hayan contestado o en que hayan marcado más de una respuesta no se tendrán en cuenta, y por tanto no restan, las respuestas erróneas se valoran de manera negativa en el sentido que cada tres preguntas erradas penalizarán con el valor correspondiente a una pregunta acertada.

Esta prueba se valorará de la siguiente forma:

La primera parte del cuestionario, temario general, se puntuará de 0 a 6 puntos y será necesario conseguir una puntuación mínima de 3 puntos para superarla.

La segunda parte del cuestionario, temario específico, se puntuará de 0 a 24 puntos y será necesario conseguir una puntuación mínima de 12 puntos para superarla.

El tribunal calificador no corregirá la segunda parte del cuestionario referida al temario específico si la aspirante no ha superado la primera parte, temario general.

La calificación final de esta prueba será la suma de los puntos obtenidos en las dos partes del cuestionario. La puntuación máxima será de 30 puntos y para superar la prueba será necesario conseguir una puntuación mínima de 15 puntos.

FASE DE CONCURSO

Esta fase únicamente será aplicable a aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, hasta un máximo de 40 puntos, y de conformidad con la escala siguiente:

a) Titulaciones académicas. Puntuación máxima: 5 puntos

Título de doctor: 2 puntos

Título de máster: 2 puntos

Grado universitario o equivalente: 3 puntos.

Diplomatura universitaria o equivalente: 2 puntos.

Título inferior a los anteriores: 1 punto.

No se valorarán los títulos académicos que se han utilizado para obtener una titulación académica superior o se hayan presentado como requisito.





b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Puntuación máxima:: 6 puntos

Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP –antes Instituto Balear de Administración Pública, IBAP), por la Federación de Entidades Locales de las Illes Balears (FELIB), por el Consell Insular d'Eivissa, por la Universidad, por los colegios profesionales, por la Administración del Estado, autonómica o local, y otros cursos convalidados por el EBAP. Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia, por lo que cosa no serán acumulativos la asistencia y el aprovechamiento.

Se valorarán todos los cursos de formación certificados con aprovechamiento o asistencia, impartidos o promovidos por cualquier administración pública de base territorial y escuelas de administración pública.

También se valorarán en este apartado los cursos de formación homologados por las escuelas de administración pública, los cursos impartidos por las organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua con la Administración.

Los cursos con aprovechamiento o impartidos se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora.

Los cursos con asistencia se valorarán a razón de 0,01 puntos per hora.

No se valorarán en este apartado los certificados que no indiquen las horas de duración o los créditos de la acción formativa, los que correspondan a una carrera universitaria, las de doctorado, la superación de asignaturas de un estudio académico, ni so derivados de procesos selectivos.

Si el certificado acreditativo del curso indica créditos, se valorará a razón de 25 horas por cada crédito ECTS.

Si no se indica el tipo de crédito, se entenderá que son créditos de la anterior ordenación universitaria (CFC o LRU) y, por tanto, se valorarán a razón de 10 horas por crédito.

Cuando haya discrepancia entre las horas y los créditos en los certificados de una acción formativa, prevalecerán las horas.

En todos los casos, se valorarán una sola vez las acciones formativas relativas a una misma cuestión o a un mismo programa, aunque se haya repetido la participación.

Solo se valorará el certificado de nivel superior o el certificado que acredite un número superior de horas de entre los referidos a una misma aplicación de ofimática como usuario.

c) Carnets de conducir. Puntuación máxima: 2 puntos

- Carnet de la clase C+E: 1 punto
- Carnet de la clase D: 1 punto

d) Conocimientos de lengua catalana. Puntuación máxima: 3 puntos.

Este apartado se valorará de la siguiente forma:

- Nivel C1 o equivalencia reconocida: 2,50 puntos
- Nivel C2 o equivalencia reconocida: 2,75 puntos
- Nivel LA o equivalencia reconocida: 0,25 puntos





Solo se valorará un certificado, excepto en el caso del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, en que la puntuación se acumulará al otro certificado que se aporte. Si solo se presenta el certificado de conocimientos de lenguaje administrativo se valorará a razón de 0,25 puntos.

Estos conocimientos se tiene que acreditar mediante la aportación de título o certificado oficial correspondiente, expedido por la Direcció General de Política Lingüística del Govern de les Illes Balears y las equivalencias previstas.

e) Conocimientos de lenguas extranjeras (niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, MCER). Puntuación máxima: 2 puntos.

Este apartado se valorará de la siguiente forma:

- Nivel A1 (acceso): 0,25 puntos
- Nivel A2 (plataforma): 0,5 punto
- Nivel B1 (umbral): 0,75 puntos
- Nivel B2 (avanzado): 1,25 puntos
- Nivel C1 (dominio operativo eficaz): 1,75 puntos
- Nivel C2 (maestría): 2 puntos

Se valorarán los certificados emitidos por la Escuela Oficial de Idiomas o equivalentes y solo se valorará el certificado de superior nivel presentado para cada lengua.

f) Experiencia profesional. La puntuación máxima será de 22 puntos.

1. Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en la administración local, en calidad de personal funcionario o personal laboral, en la misma categoría que se convoca: 0,15 puntos/mes.

2. Por cada mes de servicios efectivos prestados y reconocidos en la Administración Pública Autonómica o Estatal como personal funcionario o personal laboral, en la misma categoría que se convoca: 0,10 puntos/mes.

3. Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en cualquier administración como personal funcionario o personal laboral en cualquier categoría del subgrupo inmediatamente superior, que sean de naturaleza o de contenido técnico relacionado con la categoría que se convoca: 0,09 puntos/mes.

4. Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en cualquier administración como personal funcionario o personal laboral en cualquier categoría del subgrupo inmediatamente inferior, o, en el caso de que no haya, del grupo inmediatamente inferior que sean de naturaleza o de contenido técnico relacionado con la categoría que se convoca: 0,08 puntos/mes.

5. Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en cualquier administración como personal funcionario o personal laboral con una categoría diferente a las incluidas en los puntos 1, 2 y 3: 0,06 puntos/mes.

6. Experiencia profesional con relación laboral en trabajos realizados en empresa pública societaria, privada de la categoría igual que la plaza convocada, encuadrada dentro del mismo grupo de clasificación profesional que sean de naturaleza o de contenido técnico relacionado con la categoría que se convoca: 0,06 puntos/mes.





Se tiene que otorgar la puntuación que proporcionalmente corresponda cuando la jornada sea inferior a la ordinaria.

En ningún caso, ocupar un puesto de trabajo reservado a personal eventual o alto cargo o de estricta confianza política no constituirá mérito para acceder a la función pública o a la promoción interna.

En el caso de que el aspirante haya desarrollado simultáneamente dos o más modalidades profesionales anteriores, solo se computará una a efectos de valoración, que será la que otorgue una puntuación más alta.

La documentación de estos méritos se acreditará mediante la presentación del original o de la copia compulsada de la siguiente documentación:

Trabajos realizados en la Administración pública: certificado del organismo correspondiente, en el cual consten: tiempo trabajado, categoría, grupo o subgrupo y vinculación con la Administración (funcionario de carrera, funcionario interino o contrato laboral).

Trabajos realizados en empresa pública societaria o privada y régimen de autónomos: copias de los contratos de trabajo o certificado de empresa, acompañados obligatoriamente del certificado/informe de vida laboral emitidos por la Seguridad Social.

Se tiene que hacer constar el tiempo de trabajo, la categoría laboral y grupo de clasificación profesional. Para acreditar el trabajo de autónomos se exigirá el documento de alta de actividad económica junto con la vida laboral. Si la actividad profesional no queda reflejada en la vida laboral, se tendrá que adjuntar el certificado del colegio profesional que acredite el ejercicio de la actividad en los períodos que corresponda.

En el ámbito de cualquiera de los dos apartados anteriores, se tienen que acreditar que se han ejercido funciones de naturaleza o de contenido técnico análogo a las de la categoría profesional para la cual se opta. Solo se podrá valorar la experiencia laboral cuando de la documentación aportada se desprendan claramente las funciones realizadas y la analogía con las del puesto que se tiene que proveer. Se puede acreditar mediante la presentación, junto con los méritos, de un certificado de funciones realizadas o de un informe, emitidas por la persona responsable del servicio, de las funciones desarrolladas en el puesto de trabajo.



ANEXO III**TEMARIO GENERAL**

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Los principios constitucionales. Los derechos y los deberes fundamentales: garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La Unión Europea: los tratados. Las instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia. Les fuentes del derecho comunitario.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears: estructura, contenido básico y principios fundamentales. Competencias de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears. La reforma del Estatuto de Autonomía.

Tema 4. Los consejos insulares. Características generales. Composición, organización y competencias en el marco legislativo estatal y autonómico.

Tema 5. La función pública local. Clases de personal. Régimen jurídico del personal de las entidades locales de las Illes Balears. Los derechos y los deberes de las personas empleadas públicas. Situaciones administrativas. Incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 6. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos y medidas preventivas asociadas al puesto de trabajo,

Tema 7. Normativa estatal y autonómica en materia de igualdad y contra la violencia de género: disposiciones generales, objeto, principios y políticas públicas. La violencia machista: definición, prevención y derecho a la protección efectiva.

Tema 8. Marco normativo relativo a la protección de datos de las personas físicas. Principios de la protección de datos personales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Régimen sancionador. Autoridades de control. Derecho digitales.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Teoría del fuego. Elementos que componen el fuego. Tipos de combustión. Clases de fuego. Propagación del calor. Agentes extintores. Definición. Tipos de agentes extintores: características y aplicaciones.

Tema 2. Prevención y protección contra incendios. Tipos y características principales de las instalaciones de protección contra incendios en los edificios: extintores, BIE (boca de incendios equipada), hidrantes, columnas secas, rociadores, detectores automáticos de incendios y extractores de humos.

Tema 3. El concepto de la compartimentación en sectores de incendio. La ignifugación: concepto y aplicaciones básicas.

Tema 4. Incendios urbanos. Descripción, tipo y características. Riesgos. Técnicas y tácticas de intervención. Incendios de interior. Características y riesgos. Posibles fenómenos asociados. Técnicas y tácticas de intervención.

Tema 5. Incendios industriales. Características, factores y riesgos. Técnicas y tácticas de intervención.

Tema 6. Actuación en incendios forestales: factores. Tipos de fuego. Extinción. Tácticas. Medios de extinción. Actuación en incendios agrícolas.

Tema 7. La seguridad en las intervenciones. Equipo personal. EPI. Normativa europea. Equipos de protección respiratoria (EPR). Tipos de equipos. Niveles de protección. Ámbitos de utilización.

Tema 8. EPI y equipos específicos ante riesgos NRBQ. EPI y equipos específicos para trabajos con tensión eléctrica. EPI y equipos específicos para trabajos en altura. EPI y equipos específicos para intervenciones con animales.

Tema 9. Estructura y organización de los servicios de emergencia. Los servicios de bomberos/bomberos: tipología y ámbito de los servicios de bomberos/bomberos. Objeto y competencias de los servicios de bomberos/bomberos. La comunicación en el servicio. Organización administrativa del servicio.



Tema 10. Vehículos de bomberos. Tipos, características, funciones y equipamientos. Nomenclatura. Elementos comunes y específicos en vehículos de bomberos. Conducción. Normas de circulación que afectan a los vehículos en servicio de urgencia: prioridades, relación con los otros usuarios de la vía pública.

Tema 11. Telecomunicaciones en los servicios de bomberos: infraestructuras y tipos de equipos. Características y funciones. Uso de los sistemas de comunicación.

Tema 12. Equipos y herramientas para las intervenciones de extinción. Características y uso. Mangas, mantenimiento, sistemas de plegado. Bifurcaciones, reducciones, lanzas impulsoras, colector de dos bocas, monitor, encortinador, pistola de alta presión. Columna de hidrante y llaves de accionamiento. Ventiladores: especificaciones. Tipos de ventiladores. Uso y seguridad. Mantenimiento. Espumógenos. Características y uso. Generador y lanzas de espuma. Especificaciones. Uso y seguridad, mantenimiento. Proporcionador con tubo de succión. Propak: especificaciones, uso y seguridad, mantenimiento.

Tema 13. Herramientas de extracción y excarcelación. Herramientas de extracción y excarcelación. Características y uso. Tipos y funciones. Herramientas de medición: cámaras de visión térmica, explosímetros, detectores de gases y anemómetros. Características y uso. Herramientas de corte. Características y uso. Motosierra, sierra de "sable". Motorradial. amoladora o radial eléctrica. Equipo de corte de plasma. Herramientas de corte.

Tema 14. Mecánica vehículos: Tipos y funcionamiento de motores, combustión externa, combustión interna, elementos y componentes. Circuitos eléctricos, sistema de iluminación, batería, carga, arranque y encendido. Sistemas de alimentación, distribución, lubricación, refrigeración, transmisión y frenada. Suspensión. Los neumáticos.

Tema 15. Hidráulica: Presión. Principios generales. Unidades de presión. Presión estática y presión dinámica. Cabal, pérdidas de carga, efecto venturi y golpe de ariete. Cavitación.

Tema 16. Electricidad. Conceptos básicos. Magnitudes eléctricas. Ley de Coulomb. Corriente eléctrica. Tipos. Intensidad, potencia y voltaje. Circuitos eléctricos. La resistencia eléctrica. La ley de Ohm y el efecto Joule.

Tema 17. Instalaciones eléctricas. Instalaciones interiores domésticas. Cuadros de mando. Dispositivos de protección. Estaciones de transformación. Conductores y líneas eléctricas. Electricidad estática. Riesgo eléctrico y medidas preventivas.

Tema 18. Construcción. Materiales de construcción: tipos y aplicaciones. Puntales y apuntalamiento de elementos estructurales: conceptos y aplicaciones básicas. Concepto de desprendimiento o movimiento de tierras.

Tema 19. Comportamiento ante el fuego de los principales materiales empleados en la construcción (madera, hierro y otros metales, cerámica, yeso, hormigón, plásticos). Diferencia entre resistencia y reacción.

Tema 20. Instalaciones de suministro de servicios: agua, electricidad, climatización, gas y telecomunicaciones.

Tema 21. Rescate en ascensores. Tipos de ascensores. Partes comunes de un ascensor. Rescate en ascensores. Desenclave de puertas de piso. Causas principales de intervención en ascensores. Procedimiento táctico al realizar una intervención en un ascensor.

Tema 22. Rescate en altura. Acceso y posicionamiento sobre cuerda. Principios básicos del trabajo en altura. Tipos de arneses. Distancia para la detención de la caída y altura libre necesaria. La cadena de seguridad. La cuerda en el rescate. Física de la caída.

Tema 23. Rescate en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes y lesiones más frecuentes. Definición y condiciones. Tipos de vehículos. Fuentes de energía motriz. Elementos de seguridad en los vehículos. Conceptos de seguridad activa, pasiva y terciaria

Tema 24. Socorrismo. Examen de una persona accidentada. Soporte vital básico y reanimación cardiopulmonar. Signos y síntomas. Atención sanitaria: valoración del paciente y clasificación de la gravedad. Posiciones de espera y traslado. Hemorragias y choque. Movilización e inmovilización de pacientes traumáticos.

Tema 25. Quemaduras: definición, principios generales de actuación, clasificación. El aparato respiratorio y las intoxicaciones por humo. Cuerpos de calor e hipotermia, hipotermia. Apoyo psicológico a las víctimas e intervinientes.





Tema 26. Materias peligrosas. Concepto. Clasificación de las materias peligrosas. Plafones de señalización en el transporte de materias peligrosas por carretera, números identificativos.

Tema 27. Conocimiento del territorio de Eivissa. El medio físico. Los municipios. Principales infraestructuras de suministros y servicios esenciales en la isla de Eivissa y vías de comunicación y transportes. Características, riesgos, ubicación.

Tema 28. Servicios intervinientes en caso de emergencia en la isla de Eivissa. Competencias, funciones y ámbitos de actuación. Administraciones implicadas.

Tema 29. Patrimonio natural, histórico y cultural en la isla de Eivissa. Elementos integrantes de la declaración del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Otros bienes relevantes integrantes del patrimonio natural y cultural. Aspectos a tener en cuenta en las intervenciones.

Tema 30. Legislación básica en materia de protección civil. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Tema 31. La Ley 2/1998 de 13 de marzo de ordenación de emergencias en las Illes Balears. Ley 3/2006 de gestión de las emergencias de las Illes Balears de 22 de marzo.

Tema 32. Planificación en materia de emergencias y protección civil. Planificación nacional y planificación autonómica. Planes generales y sectoriales en materia de emergencias en las Illes Balears.





ANEXO IV

SOLICITUD

(no aportar en caso de presentación electrónica)

Datos personales:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI núm.:

Teléfono: Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Domicilio:

Localidad:

EXPONGO que reúno todos y cada uno de los requisitos en la base 2a de las bases generales, BOIB núm. 173, de 18 de diciembre de 2021 y en la base 4a de las bases específicas para la selección y provisión definitiva de diecisiete plazas de bombero/bombrera, por turno libre, aprobadas por el Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa en fecha de de 2022.

SOLICITO ser admitido/a al proceso selectivo para la selección y provisión definitiva de diecisiete plazas de bombero/bombrera correspondientes a las ofertas de ocupación pública de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, por turno libre, mediante el sistema de concurso oposición.

DOY mi consentimiento al Consell Insular d'Eivissa para que consulte por medios electrónicos datos de documentos elaborados por otras administraciones y que sean requerido por las bases de esta convocatoria, si corresponde, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Eivissa, d de 2022
Firma,

PRESIDENCIA DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA
av. España, 49, 07800 Eivissa (Illes Balears)
www.conselldeivissa.es

Los datos de carácter personal aportados por la persona interesada quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Consell Insular d'Eivissa con el fin previsto en el procedimiento o actuación de que se trate. Así mismo se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo esto de conformidad con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre)

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/170/1127245>





ANEXO V

AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS

(no se tiene que rellenar en caso de presentación electrónica)

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La presentación de los documentos está hecha por apartados. Le recomendamos que numere la documentación y en los apartados puntuables ponga en la columna Núm. el número asignado al documento, le añada un título como por ejemplo "curso de informática", en la columna correspondiente las horas o créditos asignados. La persona candidata tiene que rellenar la columna Puntos no sombreada con aquella valoración que se autoasigna.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Solicitud. Anexo IV

Titulación exigida en la base segunda

Certificado del nivel de conocimientos de lengua catalana

Documento de autobaremación. Anexo V

Justificante original de haber satisfecho los derechos de examen

a) Titulaciones académicas. Puntuación máxima: 5 puntos

Núm..	Título del documento	Puntos	Puntos T
TOTAL			

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Puntuación máxima: 6 puntos

-Cursos con aprovechamiento o impartidos 0,02 puntos por hora

Núm.	Título del documento	Créditos/horas	Aprov/asist.	Puntos	Puntos T
TOTAL					

-Cursos con asistencia 0,01 puntos por hora

Núm.	Título del documento	Créditos/horas	Aprov/asist.	Puntos	Puntos T
TOTAL					

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/170/1127245





c) Carnets de conducir. Puntuación máxima: 2 puntos.

Núm.	Título del documento	Puntos	Puntos T
TOTAL			

d) Conocimientos de lengua catalana. Puntuación máxima: 3 puntos.

Núm.	Título del documento	Puntos	Puntos T
TOTAL			

e) Conocimientos de lenguas extranjeras (niveles del Marco común europeo de referencia para las lenguas). Puntuación máxima: 2 puntos.

Núm.	Título del documento	Puntos	Puntos T
TOTAL			

f) Experiencia profesional. Puntuación máxima: 22 puntos.

1. Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en la administración local en calidad de personal funcionario o personal laboral, en la misma categoría que se convoca: 0,15 puntos/mes.

Núm.	Título del documento	Meses	Puntos	Puntos T
TOTAL				

2. Por cada mes de servicios efectivos prestados y reconocidos en la Administración Pública Autonómica o Estatal como personal funcionario o personal laboral, en la misma categoría que se convoca: 0,10 puntos/mes.

Núm.	Título del documento	Meses	Puntos	Puntos T
TOTAL				

3. Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en cualquier administración como personal funcionario o personal laboral en cualquier categoría del subgrupo inmediatamente superior, que sean de naturaleza o de contenido técnico relacionado con la categoría que se convoca: 0,09 puntos/mes.

Núm.	Título del documento	Meses	Puntos	Puntos T
TOTAL				





4. Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en cualquier administración como personal funcionario o personal laboral en cualquier categoría del subgrupo inmediatamente inferior, o, en el caso de que no haya, del grupo inmediatamente inferior que sean de naturaleza o de contenido técnico relacionado con la categoría que se convoca: 0,08 puntos/mes.

Núm.	Título del documento	Meses	Puntos	Puntos T
TOTAL				

5. Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en cualquier administración como personal funcionario o personal laboral con una categoría diferente a las incluidas en los puntos 1, 2 y 3: 0,06 puntos/mes.

Núm.	Título del documento	Meses	Puntos	Puntos T
TOTAL				

6. Experiencia profesional con relación laboral en trabajos realizados en empresa pública societaria o privada de la categoría igual que la plaza convocada, encuadrada dentro del mismo grupo de clasificación profesional que sean de naturaleza o de contenido técnico relacionado con la categoría que se convoca: 0,06 puntos/mes.

Núm.	Título del documento	Meses	Puntos	Puntos T
TOTAL				

TOTAL: (a + b + c + d + e+f)

Eivissa, de de 2022

Firma,

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/170/1127245



ANEXO VI**QUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS****1. Obesidad o delgadez**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9 considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en quilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos incluidos, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retinal degenerativa.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, según el parecer de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hercios a 35 decibelios o de 4.000 hercios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, según el parecer de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que según el parecer de los facultativos médicos dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

5. Aparato cardiovascular

5.1. Hipertensión arterial, que no tiene que sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

5.2. Insuficiencia venosa periférica.

5.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, según el parecer de los facultativos médicos, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

6.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, según el parecer de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones propias del cargo.

7. Aparato locomotor



Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones del puesto, o que puedan agravarse, según el parecer de los facultativos médicos, con el desarrollo del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. Piel

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, según el parecer de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

9. Sistema nervioso

9.1. Epilepsia.

9.2. Migraña.

9.3. Otros procesos patológicos que, según el parecer de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

10. Trastornos psiquiátricos

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

10.5. Otros procesos patológicos que, según el parecer de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

11. Aparato endocrino

11.1. Diabetes.

11.2. Otros procesos patológicos que, según el parecer de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas

12.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

12.3. Otros procesos patológicos que, según el parecer de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

13. Patologías diversas

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, según el parecer de los facultativos médicos, limite o incapacite el aspirante para el ejercicio de sus funciones.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

ANEXO VII

Prueba psicotécnica

La prueba psicotécnica tendrá dos partes: la aptitudinal (o test de inteligencia) y la actitudinal (única a hacer el turno de movilidad) (o test de personalidad).

La calificación de las pruebas psicotécnicas será de apto o no apte, y la persona aspirante tendrá que superar todos los factores estudiados en las pruebas aptitudinales.



Además, se tiene que hacer un análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el personal asesor y el órgano técnico de selección lo consideran oportuno, estas pruebas se pueden contrastar mediante entrevista.

1. Pruebas aptitudinales (test de inteligencia).

a) Razonamiento verbal: Como su nombre indica, constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos expresados a través de la palabra. Aprecia más la capacidad para abstraer generalizar y pensar de manera constructiva. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, ya que, en muchas tareas, hay relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que tienen que ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

b) Razonamiento abstracto: Intenta apreciar la agilidad mental con formas no verbales, ya que el habilitado para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras; el test de razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente el razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

c) Rapidez y precisión perceptiva: Es un análisis rápido de situaciones complejas, ideada para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

d) Atención y resistencia a la fatiga: Es una prueba que exige una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, este instrumento puede apreciar la aptitud o la capacidad para concentrarse en tareas la principal característica de las cuales es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

e) Inteligencia general: Capacidad para comprender situaciones, las relaciones que hay entre ellas, poder captar las estructuras de estas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

f) Memoria visual: Capacidad para recordar situaciones a través del sentido de la vista.

g) Razonamiento mecánico: Capacidad para manejar objetos y para comprender mecanismos.

h) Razonamiento espacial: Capacidad para percibir con corrección el espacio y actuar con eficacia.

i) Razonamiento numérico: Habilidad para estructurar, organizar y resolver un problema con métodos y fórmulas. Implica la realización de operaciones y de cálculos. Supone la habilidad para computar rápidamente y pensar en términos matemáticos.

Características del test aptitudinal:

Se puntuará en percentiles. Se recomienda que estos superen el 40 o el 50 en función de la escala y la categoría de que se trate.

2. Pruebas actitudinales (Test de personalidad)

a) Sentido de la disciplina y de la autoridad: Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.





b) Sentido de la iniciativa: Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales agobiantes.

c) Seguridad en sí mismo: Firmeza personal capacidad práctica y realista: La confianza en sí mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa; es flexible y segura.

d) Desarrollo de conductas cooperativas: Capacidad de integración en el grupo: Grado en que las personas se ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

e) Autocontrol de los impulsos y emociones: Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como «respeto a sí mismo», tiene en cuenta la reputación social.

f) Serenidad: Persona sosegada, relajada y tranquila. Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para conseguir y mantener contactos personales.

g) Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional: Persona responsable y organizada, sus objetivos se encuentran dentro de la normativa social. Hace aquello que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas; haciendo aquello que es aceptado e idóneo.

h) Capacidad de auto motivación: Capacidad de sentirse satisfecho en lo que respecta a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega.

i) Capacidad empática i de manejo de la relación interpersonal: desarrollo de conductas cooperativas. Persona sociable, no inhibida, con buena capacidad para conseguir y mantener contactos personales, así como ponerse en el lugar de las demás personas. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra afable y cooperativa con los compañeros. Persona colaboradora con el trabajo en grupo.

j) Tolerancia: persona comprensiva con las maneras de pensar y actuar de las demás y dispuesta a adaptarse a las situaciones.

k) Afinidad con la organización: desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración. El rendimiento de los equipos y la consecución de los objetivos de la organización dependen de la medida que sus integrantes comparten las creencias y los valores de su organización, pero a la vez se analiza y pretende aportar opiniones y experiencias diversas que la hagan avanzar.

l) Colaboración y cooperación: hace referencia a la actitud de las personas que saben colaborar con eficacia y trabajar bien en equipo. La colaboración permite que la organización avance a buen ritmo, se adapte a los nuevos retos y se convierta en calificante en que sus integrantes aprenden y comparten el conocimiento. Capacidad de integración en el grupo. Grado en el cual las personas se ayudan entre ellas y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable interesada con los demás. Buena colaboradora con el trabajo en grupo.

m) Potencial de crecimiento: aptitud para la cual las personas, además de ser capaces de cumplir su tarea actual, tengan potencia para asumir nuevas funciones o puestos de liderazgo en su organización en el futuro. Determinan la capacidad de definición de objetivos y la motivación personal.





n) Responsabilidad y organización: Sus objetivos se encuentran dentro de la normativa social. Hace aquello que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo aquello que es aceptado e idóneo.

o) Priorización: supone saber decidir que tareas y que objetivos tienen de ser abordados inmediatamente y cuales pueden esperar. Las personas capaces de gestionar su tiempo y establecer prioridades de manera eficaz ayudan a los compañeros y a su organización a prosperar, a la vez que consiguen que los proyectos se ejecuten y se cumplan en los plazos requeridos.

p) Capacidad de liderazgo: disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes a fin del mejor resultado posible para las finalidades de la organización, teniendo en cuenta la satisfacción de las personas implicadas. Capacidad del candidato para inspirar, motivar y desarrollar el potencial de otras personas.

Características del test de personalidad (test actitudinal):

Estas pruebas se ajustarán a los perfiles profesionales de las diferentes categorías/escalas, las valorará en cada una de ellas, los parámetros que son relevantes en la determinación de la personalidad de la persona aspirante esta categoría/escala.





ANEXO VIII

Modelo de certificado médico

«(Nombre, apellidos del médico, número de colegiado y número de DNI) CERTIFICO que la persona aspirante (nombre, apellidos y número de DNI) reúne las condiciones físicas necesarias para hacer las pruebas físicas, que se describen en el anexo II de las bases que tienen que regir la convocatoria para la selección y la provisión definitiva de diecisiete plazas de bombero/a, funcionarios/as de carrera, correspondientes a las ofertas de ocupación pública de 2019, 2020, 2021 y 2022, por turno libre mediante el sistema de concurso-oposición».

